

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE
"Manuel Fajardo"



NIT.891.080.031-3

CONVENIO ESPECIFICO

De colaboración entre, la Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte "Manuel Fajardo" de La Habana, Cuba, y la Universidad de CORDOBA.

De una parte, el Dr. C. Antonio Becali Garrido, Rector de la Universidad de las Ciencias de la Cultura Física y el Deporte "Manuel Fajardo", de La Habana, Cuba. De otra parte, el Dr. **EMIRO JESÚS MADERA REYES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.181.080 expedida en Bogotá, quién en su calidad de Rector mediante Acuerdo No. 041 del 04 de agosto de 2009, emanado del Honorable Consejo Superior, actúa en nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DE CORDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, Nit. 891.080.031-3, con domicilio principal en la Carrera 6ª. No. 76-103 Ciudad Universitaria de Montería, P.B.X. No 7904050 Ext. 254-267, e-mail: www.uncordoba.edu.co, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD DE CORDOBA**.

CONSIDERANDO:

La conveniencia que para ambas instituciones y países representa estrechar los lazos de colaboración académica y científica, mediante una más estrecha vinculación de sus respectivos claustros y estudiantes.

ACUERDAN

En uso de las facultades que les están conferidas, suscribir el presente convenio de colaboración en los términos siguientes:

Artículo primero: Considerar como áreas de cooperación todas las relacionadas con la formación pedagógica, deportiva y desarrollo general del profesional de la cultura física, así como del deporte, la recreación física, la actividad física terapéutica y la administración deportiva, y lo relativo a la evaluación institucional y al perfeccionamiento de la actividad docente.

Artículo segundo: Las direcciones fundamentales de trabajo serán las siguientes:

a) Superación:

Ambas partes cursarán invitación para matricular en las diferentes formas de superación profesional y la formación académica de postgrado así como organizar y desarrollar conjuntamente otras formas de superación postgraduada como cursos de diplomados, especialidad, maestrías y doctorados.

1

*Ave. Santa Catalina No. 12453 e/ Primelías y Boyeros, Cerra. Ciudad Habana, Cuba.
Teléf. 881-0074 y 648-7191, Fax: 649-9560*

Ambas instituciones reconocerán oficialmente los créditos y certificaciones expedidos por cada una de las partes en las referidas actividades.

b) Investigación científica:

En esta dirección se colaborará en la organización y desarrollo de investigaciones multidisciplinarias con la participación de profesionales de ambas instituciones en el marco de ambos países, pudiendo integrarse a especialistas de otros países al grupo de trabajo científico. Estas investigaciones pueden estar relacionadas con la actividad pedagógica, deportiva y de formación general del profesional de la cultura física, el deporte, la recreación física, la actividad física terapéutica y la administración deportiva, así como lo relativo a la evaluación institucional y al perfeccionamiento de la actividad docente, entre otros campos de investigación.

c) Intercambio profesional y estudiantil:

Participar en eventos de intercambio académico y realizar visitas de profesores y estudiantes de una institución a la otra para el intercambio y confraternización dentro de los marcos académicos, científicos, cultural, deportivo y de práctica pre - Profesional.

d) Intercambio de experiencias:

Cada institución pondrá a disposición de la otra sus experiencias en lo concerniente a diseño curricular de pregrado, planes y programas de estudio, diseño de planes de superación y organización de investigaciones científicas. De igual modo se pondrá a disposición de la otra parte, experiencias relacionadas con los procesos de autoevaluación de la Institución y acreditación de las carreras, así como sobre la realización de la práctica pedagógica de la misma.

e) Intercambio bibliográfico:

Asimismo colaborarán en la edición conjunta de materiales de carácter docente y científico.

f) Organización de eventos científicos:

Se trabajará de manera conjunta en la organización y promoción de eventos científicos relacionados con el desarrollo general de la cultura física, el deporte, la recreación física, la actividad física terapéutica y la administración deportiva, así como lo relativo a la evaluación institucional y al perfeccionamiento de la actividad docente entre otras áreas posibles de intercambios científicos, propiciando la participación de sus profesores y estudiantes en los mismos, así como la concurrencia y colaboración con otros países.

g) Intercambio de tecnología educativa:

Intercambio de equipamiento didácticos y otros que sirvan de base a la docencia y la investigación.

h) Otras actividades académicas y de extensión universitaria:

Ambas instituciones trabajarán en la organización y promoción de actividades de carácter pedagógico, cultural, deportivo, recreativo y otras que propendan a la ampliación de los objetivos de la vida universitaria.

Artículo tercero: Las actividades a desarrollar y los mecanismos que garanticen la ejecución del presente convenio se recogerán en el "plan de acciones" que ambas partes elaborarán para un período de un año.

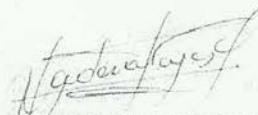
Artículo cuarto: Todos los acuerdos finales del presente convenio, deberán ser compatibles con las disposiciones normativas y el espíritu de las reglamentaciones respectivas, así como con las políticas y capacidad económica de cada una de las partes.

Artículo quinto: La duración del presente convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se suscribe el presente documento, el cual se proroga automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, con treinta días de antelación al vencimiento del término, su voluntad de no prorrogarlo.

Y para que así conste, se firma el presente documento en cuatro (4) ejemplares, a un solo tenor, en la Ciudad de La Habana, a los 16 días del mes de Marzo del año 2012.



ANTONIO BECALI GARRIDO
Rector UCCFD Manuel Fajardo



EMIRO JESUS MADERA REYES
Rector Universidad de Córdoba